

Conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones y, por lo tanto, se presume que la información debe existir si se refiere dichas facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

Así, de acuerdo con el numeral 75 del estatuto de MORENA, el Instituto Nacional de Formación Política en coordinación con la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional con los únicos que cuentan con la atribución de suscribir convenios, establecer alianzas y realizar intercambios con otros institutos políticos nacionales o extranjeros con afinidad ideológica, no obstante, en el periodo que se reporta no se ha realizado convenio a que se refiere la fracción de mérito.